

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1924

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 10 de 1977

Núm. 3650

Se Solicita en Expropiación 3-41-40.00 Has. Ejido Lázaro Cárdenas.-Centro, Tab.

Sr. Lic. Jorge Rojo Lugo
Srio. de la Reforma Agraria.
Bolívar Núm. 145
Ciudad.

Pedro Valdéz Ortiz, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

I.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 3-41-40.00 Has., de terrenos pertenecientes al Ejido de "Lázaro Cárdenas", Municipio de El Centro, Estado de Tabasco, superficie que se muestra en el plano GCPM.—2412 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía del Gasoducto Cd. Pémex-México.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se preven en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto, por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Redención el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el valor que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 30; 40. y 100., de la Ley Re-

glamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 30. Fracción III, 40. y 450. del Reglamento de la Ley, anteriormente citada; 112 Fracción I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 10. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenérme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de una superficie de 3-41-40.00 Has., de terrenos pertenecientes al Ejido "Lázaro Cárdenas", Municipio de el Centro, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

Ing. Pedro Valdez Ortiz.

Jefe Depto. Cent. Servs. Admvs.

Solicitud.-- De Ampliación de ejidos al Nuevo Centro de Población "Santa Cruz", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

**C. Ing. Leandro Roviroza Wade.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.**

Los suscritos campesinos y hijos de Ejidatarios del Ejido arriba indicado ante usted con todo respeto, comparecemos y exponemos.

Que en virtud de que nuestro ejido sea aumentado, con personas carente de tierras en lo absoluto para poder laborar y subsistir nuestras familias y siendo todas agricultores y hijos de ejidatarios de este propio lugar, y se encuentran en la más completa pobreza por falta de terrenos en donde poder atender sus imperiosas necesidad, por lo que en apoyo en lo previsto en la Ley Federal de Reforma Agraria vigente:

Primero.— Tenemos por presentada ante usted solicitud de ampliación de ejido para el ejido "Santa Cruz" del Municipio de Balancán, Tab.,

Segundo.— Las tierras que solicitamos son aproximadamente 600-00-00 Hs., de terrenos de agostaderos y de sabanas, que son presuntas propiedad de la nación que están en manos de particulares y las tienen incultas desde hace muchos años.

Señor Gobernador estamos seguros que usted si sabrá comprender la pobreza de la gente humilde del campo, aprovechamos la oportunidad para saludarles con respetuoso saludo.

Atentamente.

El Pdte. del Comisariado Ejidal.
Juvencio Guzmán Suárez

Secretario Tesorero.
Pedro Ignacio Hdez. Rafael Hdez. Hdez.
Pdte. del Consejo de Vigilancia.
Celedonio Reyes Arias.

Manuel Reyes Jiménez, Benjamín García M., Agustín Ignacio H., Pedro Ignacio H., Gregorio Guerra B., Adolfo Hernández, Jacob Hernández Hernández, Feliciano Ignacio V., Rosario de la Cruz, Oscar Guerra B., Luis Rodríguez Hernández.

**H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tabasco, México.**

EDICTO

Pedro Sánchez Falcón, mayor de edad, con domicilio en la calle Tampico en la Col. Guadalupe Borja en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la mencionada calle Tampico, constante de una superficie de 105.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 3.50 metros con la calle Tampico, Al Sur 3.50 metros con Amparo de la C. Amparo de la Cruz, Al Este 30.00 metros con Emilio Walter Pérez, Al Oeste 30.00 metros con Carlos Carrera Torres, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. Junio 4 de 1977.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

c.c.p.—El C. Dr. Ariel González Hernández, Delegado de la Sría. de la Reforma Agraria.— Villahermosa, Tab.,

c.c.p.—El Srío. Gral. de la Liga de Comunidades Agrarias y S.C. para su conocimiento.— e intervención.—Villahermosa, Tab.,

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Agosto 12 de 1973.
El Presidente de la Comisión Agraria Mixta
Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Coténjarón.

Josefa del C. Torres Sánchez.

Alicia Gómez Zurita.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "EL AGRICULTOR".-Centro, Tab.

Villahermosa, Tab., Julio 6 de 1977.

C. Ing. Leandro Rovirosa Wade.
Gobernador Constitucional del Estado.
Presente.

Los que integramos la relación inserta y que al final firmamos vecinos en la Ranchería Acachapan y Colmena de este municipio del Centro, venimos ante usted con el presente escrito para iniciar acción Agraria en vía de Dotación Ejidal de conformidad con lo que establecen los Artículos . . . 9,205, 272, 273, 286 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Las tierras de posible afectación que señalamos son las que se circundan en la forma siguiente: Al Norte con el Ejido que conocemos con el nombre de Pajarito (no conocemos si este es el nombre legal); al Sur con Arroyo el Pastal detras del cual se localizan pequeñas propiedades: Al Este con propiedades del Lic. Manuel Melo del Río ocupadas por unos Ejidatarios de El Maluco a quien este Señor ofreció escriturarles pero que no lo ha hecho y al Oeste con propiedad del señor Carlos Alberto Palavicini.— Las tierras que señalamos como afectables suman aproximadamente unas 500 (quinientas hectáreas que según sabemos las ocupó el señor Ignacio Cobo en los tiempos del Gobierno anterior; pero que nunca han sido cultivadas y se encuentran acahualadas con montes medianos.

Los solicitantes somos los siguientes:

1.—Joel Enrique Valencia, 2.—Indalecio de la Cruz, 3.—Carmen Cruz, 4.—Román de la Cruz Valencia, 5.—Elías López, 6.—Román López, 7.—José Luna Villegas, 8.—Balasar Acosta, 9.—Guadalupe García, 10.—Lázaro Brito, 11.—Samuel, Ramos, 12.—Sergio Valencia, 13.—Rodolfo Valencia, 14.—José Atila Valencia, 15.—Aniceto Hernández, 16.—Arturo Ruiz, 17.—Alberto González, 18.—Rafael Pérez, 19.—Cándido Pérez, 20.—Jorge Pérez.

Proponemos para integrar el Comité Particular Agrario las siguientes personas cuyo nombramiento se acordó en reunión previa : presidente Joel Enrique Valencia Macdonal, Secretario Indalecio de la Cruz Rodríguez y Tesorero Carmen Cruz.

También proponemos que al instaurarse el Ejido y como el llamado de la Patria es en el sentido de producir granos el nombre que se ponga al ejido sea "El Agricultor" pues pensamos dedicarnos exclusivamente a la Agricultura ya que los solicitantes vemos esta necesidad de producir pero no tenemos tierras donde hacerlo.

Por lo expuesto y fundado Señor Gobernador le pedimos mandar hacer la Publicación en el Periódico Oficial de esta solicitud y turnar el original de la misma a la Comisión Agraria Mixta para que se instaura el Expediente y se continuen los trámites subsecuentes hasta obtener su Mandamiento que creemos ha de ser positivo.

Respetuosamente: Joel E. Valencia, Indalecio de la Cruz R., Carmen de la C. García, Román de la Cruz V., Rodolfo Valencia M., Aniceto Hernández, Alberto G. Hernández, Candido Pérez, Daniel Correa Pérez, Víctor M. Pérez, Armando Ruiz A. Alfonso Hernández H., Carmen Hernández, Ruperto Valencia M., Román López Alvarez, Samuel Correa García, Guadalupe García M., Lázaro Benito, Samuel Ramos A., Sergio Valencia R., José Valencia M., Arturo Ruiz J., Rafael Pérez, Jorge Pérez S., Antonio González H., Antonio Ruiz A., Roberto Benito Correa, Roberto López V., José Luis Hernández, Elías López Pérez, José Luna.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su Original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 27 de Julio de 1977.

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta.

Lic. Ariel Gozález Hernández.

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejarón.

Josefa del C. Torres Sánchez.
 Alicia Gómez Zurita.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tabasco, México.

E D I C T O

Lourdes Alvarez Sánchez, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Gil y Sáenz en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 180.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con terreno municipal Al Sur 12.00 metros con la calle Gil y Sáenz, Al Este 15.00 metros con terreno Municipal Al Oeste 15.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. Agosto 8 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tabasco, México.

E D I C T O

Miguel García de la Cruz, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Gil y Sáenz en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 180.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con terreno Municipal, Al Sur 12.00 metros con la calle Gil y Sáenz, Al Este 15.00 metros con Miguel García, Al Oeste 15.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. Agosto 8 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 del mes de Diciembre próximo pasado, he dejado totalmente Clausurada la actividad, Transportes, explotación de una camioneta para el servicio público de carga, establecido en la Ranchería Río Seco Ira.

Secc. de ésta Municipalidad.

La baja de referencia la presenté en virtud de que dicha actividad, me fué in-costeable. Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 19 de Enero de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Afelio Escalante Ruiz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tenosique, Tab.

E D I C T O**Sra. Dina Laguna Landero.**
Donde se encuentre.

En el expediente civil 57/977 formado para el Juicio de Divorcio Necesario que promovió el señor José Ara Bolón en contra de la señora Dina Laguna Landero con fecha nueve de los corrientes se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, agosto nueve de mil novecientos setenta y siete.— VISTO: Por presentado el señor José Ara Bolón, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de su esposa la señora Dina Laguna Landero, con domicilio ignorado según constancia que acompaña, con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 266 y 267 del Código Civil 254, 255, 257, 258 y 259 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA: Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registre-se en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada emplazándola para que produzca su contestación dentro del término de 9 días, apercibiéndola q. de no hacerlo dentro del término señalado se presumirán confesados y admitidos los hechos de la misma, como asegura el ejecutante que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con las constancias expedidas por el C. Director de Seguridad Pública Municipal y el C. Agente Municipal de la ranchería Guasiban de este Municipio, notifíquesele este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Rumbo Nuevo" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días deberá concurrir a este Juzgado, para recibir las copias del traslado.— Se tiene

como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a nombre del actor los Estrados de este Juzgado y por autorizando para recibir las en su nombre al licor Judo Miguel Rodríguez López.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado Manuel Romero Uco, quien certifica y da fé.— Firmas ilegibles del licenciado Jaime Nunó García López y del licenciado Manuel Romero Uco.— Seguidamente se publica el acuerdo por estrados.— Constato".

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Rumbo Nuevo" por tres veces de tres en tres días consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los diecinueve días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Manuel Romero Uco.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de Agosto ppdo. dejó de funcionar mi giro de Hotel, que tenía ubicado en la calle M. Ocampo Núm. 115, de esta ciudad, el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de Causantes: PAUM-991101 determinante 001 y cuenta del Estado, No. PA-171-1.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 15 de Sept. de 1976.

Atentamente.
Moisés Palma Ulín.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo

Partido Judicial del Edo.-Cunduacán, Tab.

Partido Judicial del Edo.—E. Zapata, Tab.

E d i c t o**C. Susana García Juárez.
Donde se Encuentre.**

Que en el expediente Civil número 55/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Josué León Pérez, en contra de Susana García Juárez, existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco, Agosto once de mil novecientos setenta y siete.— Visto; por presentado el señor Josué León Pérez con su escrito, como se pide y con apoyó en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles tomando en cuenta de que no obstante haber sido emplazada legalmente la señora Susana García Juárez y no habiendo contestado la demanda en tiempo se le declara en rebeldía en consecuencia las notificaciones que en adelante recaigan en este juicio se le harán y surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, se abre el juicio a prueba por el término de diez días fatales para ambas partes publicándose el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y comenzando a correr el término de ofrecimiento de pruebas a partir del día siguiente al en que se publique el último acuerdo, además de notificarse en los términos del artículo 616, Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyo y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario Judicial Anacleto Taracena Ruiz que certifica y da fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

E d i c t o**C. Felicitas Sánchez Jiménez.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 43/977, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. Carlos Vázquez Mendoza a su esposa la señora Felicitas Sánchez Jiménez de Vázquez, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, agosto quince de mil novecientos setenta y siete.— Visto; la razón de la Secretaría en donde aparece en el término concedido a la parte demandada para comparecer a juicio a transcurrido; como lo pide el actor con su escrito de cuenta, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la señora Felicitas Sánchez Jiménez de Vázquez; por presuncionalmente confesa de los hechos contenidos en la demanda que dejó de contestar y se abre el juicio con su período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para ambas partes, debiéndose publicar el presente auto además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; el término para ofrecer pruebas empezará a contarse a partir de la última publicación que se haga en los edictos.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyo y firma el ciudadano Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolivar Díaz, que certifica y da fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, se expide el presente Edicto en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los seis días del mes de Septiembre de mil Novecientos setenta y siete.

El Secretario Judicial “B”
Arturo Bolivar Díaz.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

EDICTO

Sr: Jorge Sebastián Moreno:

Donde se Encuentre.

En el expediente número 138/977, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por Manuel Morales Rodríguez, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, quince de agosto de mil novecientos setenta y siete. —A sus autos el escrito de Manuel Morales Rodríguez, recibido el veintisiete de junio del presente año y se acuerda:— Primero:— Con vista del Cómputo formulado por la Secretaría y no habiendo el señor Jorge Sebastián Moreno, contestado la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido para tal efecto; como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 132, 616 y siguientes relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le declara la rebeldía en que ha incurrido, para todos los efectos legales y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar; consecuentemente, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Segundo:— Con fundamento en el artículo 408 y demás conducentes del Código Adjetivo Civil, recíbese el presente negocio a pruebas, concediéndose tres días fatales para ofrecer, que computará la Secretaría a partir de la última publicación, de dos consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el numeral 618 del Código aludido, para lo cual expídanse los edictos respectivos.— Notifíquese personalmente a la parte y actora y como está ordenado al demandado. Cúmplase Lo proveyó mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario Interino, C. Vicencio Mandujano Hernández, que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

EDICTO

Alfredo Rangel Nambo, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Amado Nervo en el Poblado Subteniente García, constante de una superficie de 750.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 25.00 metros con Hermanos Jiménez, al Sur 25.00 metros con la calle Alvaro Obregón, al Este 30.00 metros con Agustín Villegas, al Oeste 30.00 metros con Ramón Jiménez Zurita, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 31 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario Interino.
Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Cárdenas, Tabasco.

Edicto

C. Alfonso Naranjo Escalante.

Donde se Encuentre.

En el Expediente Civil Núm 104/977, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por José Escalante Trinidad, en contra de Alfonso Naranjo Escalante, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco. Julio Trece de mil Novecientos setenta y siete.—Visto el escrito de cuenta se acuerda:—Como lo solicita el promovente y apareciendo de autos, que el demandado Alfonso Naranjo Escalante, y apareciendo de autos que el demandado no se excepcionó dentro del término de Ley vista la manifestación, se dice, la Notificación puesta por el Actuario, la cual se encuentra ajustada en término de Ley, con fundamento en los artículos 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en reveldía al demandado por lo que no se volverá a practicar diligencia ninguna en su busca, las posteriores resoluciones y citaciones le surtirán por los Estrados del Juzgado, con fundamento en el Numeral en último Término indicado, relacionado, con el 498 de dicho Código, se abre el período de ofrecimiento de Pruebas de tres días fatales, que empezarán a contarse al siguiente de la Publicación de éste Provedo, que deberá hacerse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "B", que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo que antecede.—Conste.—Una firma ilegible...."

H. Ayuntamiento Constitucional del

Centro, Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

Jesús Baeza López, Mayor de edad, con domicilio en la Calle Castillo Núm. 353 en la Colonia 18 de Marzo (San Joaquín), en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal en la calle Castillo de la mencionada Colonia constante de una superficie de 350.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 35.00 metros con el señor Incente Aquino, Al Sur 35.00 metros con Gustavo Cadena López, Al Este 10.00 metros con Magdaleno González Pérez, Al Oeste 10.00 metros con la calle Castillo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Abril 11 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

Constante de una foja útil expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, en el local del Juzgado Mixto de Primera Instancia del sexto Partido Judicial del Estado.

El Secretario Judicial "B"
Lic. Abimael Sánchez Sánchez.

2 — 1